

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**URGENCIAS.- SERVICIO DE RECOGIDA, RETENCIÓN DE LOS ANIMALES ABANDONADOS Y GESTIÓN DE LAS ADOPCIONES DE DÉNIA.**

A continuación se da cuenta de la documentación presentada por la asociación protectora de animales APAD, en relación con la adjudicación del contrato de Servicio de Recogida, Retención de los animales abandonados y Gestión de las Adopciones de Dénia.

Con respecto al compromiso de adscripción de medios, se procede a la comprobación de este extremo y de posibles mejoras que hubieran de añadirse al cumplimiento y ejecución del contrato que se hubieran incluido en el sobre 2, con resultados

**1.- Sobre la capacidad para albergar otras especies de animales,** indican que “APAD se hace cargo de la recogida de todas las especies animales, pero no puede albergarles porque no tiene a su disposición instalaciones adecuadas para animales de raza distinta a perros. No tiene sitio ni posibilidades económicas para construirlos. Para suplir esa carencia, y poder ofrecer un servicio de recogida de todo tipo de animales, actualmente colaboramos con otras asociaciones y protectoras, y derivamos a los animales que no sean perros a otras asociaciones que si tienen las instalaciones adecuadas. Los gatos son derivados a la protectora de gatos que existe en Denia Aldea Felina, los équidos son derivados a la protectora de équidos en La Xara APAC, y si recogemos otros animales, como animales de granja, reptiles, etc., nos ponemos en contacto con el Seprona de la Guardia Civil, o con otras asociaciones como El Santuario Compasión Animal en Valencia.”

**2.- Plan de explotación del servicio.**

Servicio de recogida y transporte de animales, en caso de animales heridos o accidentados el dispositivo de recogida debe contar con la presencia de un veterinario, manifiestan en el sobre número 2 que “Poder contar con la presencia de un veterinario de servicio las 24h del día a disposición para el acompañamiento en el servicio de recogida APAD supone un gasto económico adicional que APAD no puede asumir. Para suplir esa carencia, se traslada un animal que está herido, enfermo o con lesiones provocadas por accidente, directamente al hospital veterinario donde recibe su tratamiento (de urgencia) hasta que su salud le permite continuar su recuperación y su tratamiento en las instalaciones de APAD. Siempre bajo supervisión del veterinario. El servicio veterinario de urgencias de la clínica veterinaria colaboradora está abierto 24 horas 365 días al año”.

El veterinario es NEXO - Centro Veterinarios MARINA ALTA DENIA y sus instalaciones se encuentren en la Carretera de Denia-Ondara km.1.”

**3.- Fichas de animales residentes, se presentará mensualmente origen y destino.** Para este requisito de los Pliegos Técnicos, manifiestan “En APAD hay más de 100 perros residentes, la carga administrativa sería enorme para APAD así como también para el ayuntamiento si se tuviera que generar y procesar toda esta documentación. APAD propone modificar este requerimiento. Tal vez podría el Ayuntamiento valorar el sistema de registró actual de APAD y comprobar su viabilidad para cubrir las necesidades de control.

Las fichas identificativas de los animales residentes y sus fichas clínicas están siempre a disposición de las autoridades en APAD y las fichas clínicas también en la Clínica Veterinaria Nexo. Encima APAD actualmente remita cada mes al ayuntamiento un informe de las actuaciones realizadas con todos los animales recogidos, entrados en las instalaciones, salidos por recogida

Firma 1 de 1  
 12/09/2019  
 SECRETARIO  
 FULGENCIO GIMENO  
 ARRONIZ

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	939e3d4854f746829e323e3485a6a601001	Fecha documento: 12/09/2019
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



de dueño, salidos por adopción y fallecidos, como en ANEXO II- C Ejemplo del informe al ayuntamiento”

**4.- Sistema de adopción.** Creación de un documento Pdf que incluya información sobre los animales en adopción.... toda esta información se colgará en la página web del Ayuntamiento de Denia y .....será actualizada quincenalmente’, indican que “La carga administrativa de generar esto documento sería enorme para APAD, así como también para el ayuntamiento de procesar toda esta información y documentación. APAD dispone de toda la información sobre los animales en adopción en su sitio Web, esta información se actualiza diariamente y por eso la propuesta de APAD es que se cuelgue un enlace de la página web de APAD en la página Web del Ayuntamiento de Denia. De esta manera se puede acceder a toda esa información de forma actualizada, pero sin elaborar otros materiales.”

**5.- Ejecución de los servicios. 6.1 Horarios**

1. Horarios de presentación de servicios

o Los Horarios de trabajos de mantenimiento: En verano la temperatura entre las 14:00 y las 17:00 horas es elevada para trabajar en el exterior, por eso APAD propone realizar los trabajos de mantenimiento y limpieza entre las 17:00 hasta las 20:00.

o Los horarios de Atención al público: Nuestra experiencia nos indica que los horarios de visita dependen de la época del año. En verano la temperatura entre las 15:30-17:30 horas es elevada y no acude público a nuestras instalaciones. Por este motivo APAD propone un horario de atención del público de tarde de 17:00 a 19:30

**6. Servicio de adopción con la presencia veterinaria.**

“El servicio de un veterinario en presencia cuando se produzca una adopción supone un gasto que APAD no puede asumir. Para suplir esa carencia APAD trabaja en colaboración estrecha con los veterinarios de Nexo. La adopción se hace en las instalaciones APAD y las inscripciones en los registros (RIVIA) se hace posteriormente en la clínica veterinaria, de lunes hasta el sábado durante los horarios con atención veterinaria que son de 09:00-19:30 de lunes a viernes y el sábado de 09:00-13:30. Si una adopción se hace un domingo, la inscripción se hace el lunes siguiente en la clínica veterinaria.”

**7.- Recursos materiales ‘Rifle o cerbatana para captura de animales...fuera necesario.’**

APAD dispone de los medios y herramientas adecuadas para la realización del servicio objeto del contrato. APAD no está autorizada de llevar herramientas de la categoría rifle o cerbatana para captura de animales. Para suplir esa carencia APAD pide autorización para llevar y usar estas herramientas.

**8.- Instalaciones.** Tener capacidad para albergar otras especies además de perros. “APAD se hace cargo de la recogida de todas las especies animales, pero no puede albergarles porque no tiene a su disposición instalaciones adecuadas para animales de raza distinta a perros. No tiene sitio ni posibilidades económicas para construirlas. Para suplir esa carencia, y poder ofrecer un servicio de recogida de todo tipo de animales, actualmente colaboramos con otras asociaciones y protectoras, y derivamos a los animales que no sean perros a otras asociaciones que si tienen las instalaciones adecuadas. Los gatos son derivados a la protectora de gatos que existe en Denia Aldea Felina, los équidos son derivados a la protectora de équidos en La Xara APAC, y si recogemos otros animales, como animales de granja, reptiles, etc., nos ponemos en contacto con el Seprona de la Guardia Civil, o con otras asociaciones como El Santuario Compasión Animal en Valencia”.

**Apartado DUDAS:**

Firma 1 de 1  
 12/09/2019  
 Fulgencio Gimeno Arroniz  
 Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	939e3d4854f746829e323e3485a6a601001	Fecha documento: 12/09/2019
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



**1.- SISTEMA DE ADOPCIÓN** , en la página 8 párrafo final se establece en los Pliegos Técnicos “En cuanto a los animales potencialmente peligrosos, el veterinario del centro deberá realizar las pruebas de socialización, incluyendo los resultados en la cartilla sanitaria del animal y dado que la validez es anual se hará constar, necesariamente la fecha de realización”, manifiestan que “APAD no sabe cómo interpretar este requisito y pide más claridad sobre el objetivo de este requisito y sobre quien se encargará de los gastos asociados con estas pruebas y sobre el procedimiento en el caso que un perro no pase la prueba de socialización”

**2.- RECURSOS HUMANOS, pág. 11** “Asimismo deberá remitir mensualmente al Ayuntamiento, en la memoria justificativa de las actuaciones realizadas, copia del TC1 y del TC2 de los trabajadores debidamente llenadas y justificantes del pago de sus respectivas cotizaciones a la Seguridad Social, así como relación de voluntarios que realicen trabajos en las instalaciones municipales”, a este respecto comunican que “remiten mensualmente al Ayuntamiento un informe justificativo de las actuaciones realizadas, APAD pide claridad sobre la necesidad de remitir mensualmente también las copias de TC1 y 2 de los trabajadores, justificantes de pago de cotizaciones y relaciones de voluntarios que realicen trabajos. Toda la documentación se encuentra en APAD a disposición para los requerimientos que sean precisos. Trabajamos la administración de personal con una gestoría. Entendemos que la carga administrativa de generar toda esa documentación sería elevada para APAD y también para el ayuntamiento, procesar toda esta documentación remitida”

**3.- PERROS PPP RETIRADOS DE LA POLICÍA**, manifiestan en este punto que APAD está obligada a acoger perros de razas PPP retirados por la policía por falta de licencia y /o seguro y/o por mordedura. Estos perros se encuentran en las instalaciones hasta que el dueño ha solucionado la deficiencia o hasta que se produzca una resolución judicial. Estos perros no se pueden dar en adopción y ocupan jaulas, en muchas ocasiones, años. Alguna vez son perros enfermos o agresivos y APD no tiene ningún poder para tomar decisiones sobre el animal ni su cuidado. Muchas veces las soluciones tardan mucho y mientras el animal sufre y/o produce daños a otros animales o personas” “En este momento APAD asume los gastos asociados (alimentación, vacunas, gastos veterinarios...) estos perros retirados de la policía, pero estos perros no son animales abandonados o errantes y la gestión de las adopciones de ellos”  
 “APAD pide claridad sobre si el servicio incluye la acogida de estos perros. En caso que así sea, solicita estudiar la manera de compensar económicamente los gastos derivados de la acogida de estos animales, y también aclarar la responsabilidad que se tiene sobre ellos, en relación a garantizar la seguridad y bienestar de los trabajadores, así como la seguridad y bienestar del resto de perros de la protectora”

**4.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. HORARIOS. SERVICIO DE RECOGIDA 24 HORAS**, Manifiestan que para cubrir un servicio de recogida de animales 24 horas al día durante 365 días al año, APAD necesita disponer de 2 conductores con una cualificación específica. Actualmente, APAD solo trabaja con 1 conductor que, por falta de medios económicos ha recibido el salario mínimo interprofesional, sin compensación alguna por el trabajo que ha realizado, un trabajo que requiere de una cualificación especial y con componentes como la peligrosidad o la nocturnidad. El servicio está garantizado 365 días al año y 24 horas al día, pero a APAD le gustaría recibir una subvención extra para poder hacer frente a una subida salarial del trabajador que realiza el servicio de recogida, incluyendo retribución por pluses de nocturnidad o peligrosidad y para poder realizar la contratación de un conductor adicional con un perfil profesional suficientemente cualificado”

**5.- CIERRE DE LAS INSTALACIONES EN CASO DE FUERZA MAYOR**, En el caso de que el número de perros fuera mayor de 140 APAD no cumpliría con el núcleo zoológico y podría perder

12/09/2019 | Secretario

Firma 1 de 1  
FULGENCIO GIMENO  
ARRONIZ

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento

<b>Código Seguro de Validación</b>	939e3d4854f746829e323e3485a6a601001	<b>Fecha documento:</b> 12/09/2019
<b>Url de validación</b>	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
<b>Metadatos</b>	Clasificador: Acuerdo -	



la licencia. APAD tendría que cerrar las instalaciones a nuevas entradas o encontrar una solución acordada con el Ayuntamiento para poder admitir nuevas entradas de perros.

Como resumen, no pueden albergar otros animales que no sean perros, no pueden asumir el coste de más personal para garantizar un servicio las 24 horas, no pueden disponer de la presencia de un veterinario en actuaciones en que es necesario y, además, no consideran factible dar cuenta al órgano de contratación y al responsable del contrato, de los animales que recogen, de las adopciones que realizan ni del personal que dedican a este servicio.

Vistas estas declaraciones realizadas en el sobre número 2, se detecta un incumplimiento de los pliegos técnicos que rigen esta contratación, incumplimiento de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y de los principios de la contratación administrativa, por lo que procede en base a los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero. - El art. 124 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece

“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”

**Segundo. - El art. 139 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece “1.** Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea”.

**Tercero. - El art. 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece. “2.** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.”

**Cuarto. - El art. 152 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece “3.** Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público

Firma 1 de 1  
 FULGENCIO GIMENO  
 ARRONIZ  
 12/09/2019  
 Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	939e3d4854f746829e323e3485a6a601001	Fecha documento: 12/09/2019
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	



debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Por tanto, propone al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

1.- Desistir de este procedimiento de contratación por los motivos expuestos.

2.- Iniciar nuevo procedimiento de contratación, bien mediante procedimiento negociado sin publicidad por darse los requisitos del art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público o proceder de nuevo a publicar anuncio de licitación de este mismo contrato y con el mismo procedimiento si se decide cambiar alguna cláusula o criterio que supongan modificación sustancial.

La Junta de Gobierno Local del 11 de septiembre de 2019, por unanimidad acuerda aprobar la anterior propuesta, procediendo de nuevo a publicar anuncio de licitación de este mismo contrato y con el mismo procedimiento.

Firma 1 de 1  
 FULGENCIO GIMENO  
 ARRONIZ  
 12/09/2019  
 Secretario

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	939e3d4854f746829e323e3485a6a601001	Fecha documento: 12/09/2019
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	
Metadatos	Clasificador: Acuerdo -	

